



RESOLUCIÓN No 1482

(Tunja, 24 de febrero de 2023)

“Por la cual se conceden reconocimientos por extrema incapacidad económica, becas de trabajo para Dependencias Académicas o Administrativas y estímulos de bienestar para restaurante estudiantil para el primer Semestre Académico de 2023, a estudiantes de la Facultad Seccional Duitama”

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998, 066 de 2005, 112 de 2007, 028 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que el literal h) del artículo 94 del Acuerdo 130 de 1998, determina como estímulo a otorgar las Becas por Bienestar Universitario para estudiantes que se destaquen por alto desempeño académico.

El Acuerdo No. 028 de 2008, por el cual se modifica el Acuerdo 112 de 2007 y restablece el **reconocimiento por extrema incapacidad económica** a estudiantes de Pregrado de los Programas Académicos Presenciales y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, determina los requisitos que deben demostrar los que los estudiantes para obtener la exoneración del valor de la matrícula semestral en los términos de la convocatoria. El artículo 3°, estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento setenta y cinco (175) becas por extrema incapacidad económica.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, artículo 4°, parágrafo 4., determina que la exoneración de la matrícula por el **reconocimiento por extrema incapacidad económica**, obliga al cumplimiento por parte del estudiante, a una asistencia académico-administrativa de cinco (5) horas semanales (ochenta (80) horas durante el semestre) en el lugar que asigne la Dirección de Bienestar Universitario, las cuales podrán ser realizadas en horario diurno o nocturno sin perjuicio de las actividades académicas del estudiante; su incumplimiento, acarreará la pérdida del reconocimiento y el inicio de las acciones disciplinarias a que haya lugar y en consecuencia, deberá cancelar el valor total de la matrícula correspondiente.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, artículo 1°, numeral 1, estipula que se adjudicarán hasta ciento veinticinco (125) becas de trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, artículo 5°, literal 1, determina que los estudiantes favorecidos con beca de trabajo para Dependencias Académicas o Administrativas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en una dependencia académica o administrativa de la Universidad.



Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, artículo 1°, numeral 3, estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta cuarenta (40) becas de trabajo para las Salas de Informática de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, artículo 5°, literal 3., determina que los estudiantes favorecidos con beca de trabajo para las Salas de Informática de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en las Salas de Informática de la Universidad.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, artículo 1°, numeral 2., estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento treinta y nueve (139) becas de trabajo para las Bibliotecas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, artículo 5°, literal 2., determina que los estudiantes favorecidos con beca de trabajo para las Bibliotecas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, Diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en las Bibliotecas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, artículo 17°, estipula que los estudiantes beneficiarios de beca de trabajo que no cumplan con las obligaciones y tareas estipulados por la Unidad académica o administrativa, deberán rembolsar a la Universidad el monto total de la matrícula correspondiente al semestre académico en el cual se asignó la beca de trabajo, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Que el Acuerdo 112 de 2007, artículo 6°, estipula que la Universidad a través de la Dirección de Bienestar Universitario, podrá conceder semestralmente hasta cien (100) estímulos de bienestar para el restaurante estudiantil a los estudiantes que demuestren baja solvencia económica, y serán beneficiarios exclusivos los estudiantes que demuestren el cumplimiento de los requisitos establecidos Acuerdo 112 de 2007.

Que el Acuerdo 052 de 2018, servicio restaurante estudiantil de la UPTC a los estudiantes de Pregrado de los Programas Académicos Presenciales y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su Sede Central y Facultades Seccionales.

Que mediante Resolución 5110 del 28 de octubre de 2022 por la cual invita a estudiantes de pregrado de la Facultad Seccional Duitama a participar de la convocatoria para la asignación de reconocimientos por extrema incapacidad económica, becas de trabajo en Dependencias Académicas o Administrativas, Salas de Informática, Bibliotecas y estímulos de bienestar para el restaurante estudiantil con el fin de adjudicarse el primer semestre académico del año 2023, se determinaron los requisitos y número de becas a conceder. Igualmente, en el artículo 12, se estableció que la asignación del beneficio dentro de la convocatoria, se realizará mediante resolución rectoral, de acuerdo al cronograma establecido en el artículo 4 ibídem.

Que una vez agotado el procedimiento y cronograma establecido dentro de la Convocatoria de la Resolución 5110 del 28 de octubre de 2022, la Dirección de Bienestar

como responsable de la misma, recomienda conforme a los resultados la asignación de beneficios a estudiantes para el primer semestre de 2023.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OTORGAR CUATRO (4) RECONOCIMIENTOS POR EXTREMA INCAPACIDAD ECONOMICA, equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula, para el primer semestre académico de 2023, con el objeto que los estudiantes beneficiarios de dicho reconocimiento, presenten sus servicios durante cinco (5) horas semanales diurnas y/o nocturna (ochenta (80) horas durante el semestre), programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, en la Dependencia Académica o Administrativa de la Universidad, que les asigne la Dirección de Bienestar Universitario, a los siguientes Estudiantes de la Facultad Seccional Duitama, que cumplieron con los requisitos exigidos en el Acuerdo 028 de 2008, y en la resolución de la convocatoria así:

No.	Cód. Est.	Identificación	Estudiante	Programa
1	201812040	1058461656	IVAN ANDRES CARREÑO	ADMINISTRACION TURISTICA Y HOTELERA
2	202114881	1192750008	ANGIE KARINA SOLANO BOADA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS
3	201810057	1052411253	GABRIELA KATHERINE TORRES	INGENIERIA ELECTROMECHANICA
4	201812787	1057601461	NICOLE ESTUPIÑAN VARGAS	DISEÑO INDUSTRIAL

ARTÍCULO 2. OTORGAR TRES (3) BECAS DE TRABAJO PARA DEPENDENCIAS ACADEMICAS O ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD, equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula, para el primer semestre académico de 2023, con el objeto que los estudiantes beneficiarios de las mismas, presenten sus servicios durante diez (10) horas semanales diurnas y/o nocturna (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, en la Dependencia Académica o Administrativa de la Universidad, que les asigne la Dirección de Bienestar Universitario, a los siguientes estudiantes de la Facultad Seccional Duitama, que cumplieron con los requisitos exigidos en el Acuerdo 112 de 2007 modificados por el Acuerdo 028 de 2008 y en la resolución de la convocatoria, así:

No.	Cód. Est.	Identificación	Estudiante	Programa
1	202012851	1002528275	PAULA ANDREA ACERO SUAREZ	ADMINISTRACION INDUSTRIAL
2	201820662	1118564852	FABIAN HUMBERTO PEDRAZA	LICENCIATURA EN TECNOLOGIA
3	201813169	1049655778	RICARDO ANDRES LIZARAZO	DISEÑO INDUSTRIAL

ARTÍCULO 3. OTORGAR VEINTE (20) ESTIMULOS DE BIENESTAR PARA EL RESTAURANTE ESTUDIANTIL, equivalente a un (1) servicio diario de restaurante, para el primer semestre académico de 2023, a los siguientes estudiantes de la Facultad Seccional Duitama, que cumplieron con los requisitos exigidos en Acuerdo 052 de 2018 y en la resolución de la convocatoria, así:

No.	Cód. Est.	Identificación	Estudiante	Programa
1	202023482	1193438392	ALEXANDRA ROJAS CARO	ADMINISTRACION TURISTICA Y HOTELERA
2	202010947	1005485194	NATASHA ALEJANDRA SILVA	ADMINISTRACION TURISTICA Y



				HOTELERA
3	202014135	1002729896	YEIMI KATERINE ARIAS AVILA	ADMINISTRACION TURISTICA Y HOTELERA
4	201921307	1054683686	EDWIN ADRIAN CAMACHO SANCHEZ	ADMINISTRACION TURISTICA Y HOTELERA
5	202212771	1051472112	NATALIA MARCELA MESA OCHOA	ADMINISTRACION INDUSTRIAL
6	202127039	1007185029	DAVID RICARDO ROJAS GUEVARA	INGENIERIA ELECTROMECHANICA
7	201910553	1005480545	ALIX ADRIANA ALFEREZ LEON	ADMINISTRACION TURISTICA Y HOTELERA
8	201910918	1002438318	CLAUDIA LORENA TAPIAS OROZCO	ADMINISTRACION TURISTICA Y HOTELERA
9	201921160	1002438319	YINETH ALICIA BARRERA GARZON	ADMINISTRACION INDUSTRIAL
10	202211770	1051210195	PAULA LIZETH VEGA PEREZ	ADMINISTRACION TURISTICA Y HOTELERA
11	202112035	1051542034	ANGIE NAYELI VARGAS TIBANA	ADMINISTRACION TURISTICA Y HOTELERA
12	201920761	1005230221	YULIETH JULIANA DUARTE BURGOS	ADMINISTRACION TURISTICA Y HOTELERA
13	201820892	1007370721	ANGELA MARIA MOLANO FUENTES	ADMINISTRACION TURISTICA Y HOTELERA
14	202010607	1002366876	ALISON DAYANA GARCIA	INGENIERIA ELECTROMECHANICA
15	202112847	1005288386	DIANA CAMILA FLOREZ ESPINOSA	DISEÑO INDUSTRIAL
16	201923041	1192892761	MIGUEL ANGEL PINEDA PINEDA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS
17	202128379	1057605970	JOHAN RICARDO ARGUELLO	DISEÑO INDUSTRIAL
18	202021655	1007542747	LAURA SOFIA ROJAS PINEDA	DISEÑO INDUSTRIAL
19	202012082	1116020019	JAIDER ADRIAN VELANDIA	INGENIERIA ELECTROMECHANICA
20	201920190	1002397622	KEVIN STIVEN PEÑA GAMBA	INGENIERIA ELECTROMECHANICA

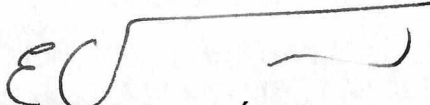
ARTÍCULO 4. Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario para que proceda a la publicación del acto administrativo de adjudicación de las becas y/o estímulos los estudiantes beneficiarios, en la página web de la Universidad,

ARTICULO 5. Remítase copia de la presente resolución al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico para los fines a que haya lugar.

ARTICULO 6. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Tunja, a los 24 días del mes de febrero de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ENRIQUE VERA LÓPEZ
Rector

Proyectó: Israel Cetina Molina – Yudy Gómez / Jesús David Hernández Martínez - Bienestar Universitario
Aprobó: John Ewin Mojica Sandoval / Director Bienestar Universitario
Revisó: Javier Andrés Camacho Molano / Director Jurídico